

del Estado», en el Servicio de Recursos Humanos del Consejo Superior de Deportes (avenida de Martín Fierro, sin número, 3.ª planta), los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de dicha convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

#### ANEXO

Número	DNI	Apellidos y nombre	Fase de concurso	Fase de oposición		Puntuación final
				1.º	2.º	
1	219.387	Fernández Pérez, Juan José .....	10,6	7,5	8	26,1
2	1.144.464	Martínez Rodríguez, Esteban .....	10,6	6,6	7	24,2

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**4162** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la puntuación provisional en fase de concurso de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de acceso por promoción interna en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 18 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la puntuación provisional en fase de concurso de los aspirantes admitidos a las pruebas en virtud de la Resolución de 14 de febrero de 1996 de esta Secretaría de Estado. Las listas con la baremación provisional se encontrarán expuestas en las Delegaciones de Gobiernos y Gobiernos Civiles, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, Madrid) y en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid).

Segundo.—Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Tercero.—Una vez efectuadas, conforme a la normativa vigente, las pertinentes rectificaciones de oficio o a instancia de parte, la Resolución que contenga la relación de las puntuaciones defi-

nitivas en fase de concurso se hará pública antes de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, para aquellos opositores que hayan superado el primer ejercicio.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—El Director del Instituto, Manuel Blasco Legaz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**4163** *CORRECCION de errores de la Orden 31/1996, de 17 de enero, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos, Escala de Letrados, de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1996, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección:

En la página 3151, en el título de la base segunda, donde dice: «Interesado», debe decir: «Interesados».

En la página 3152, en la base 5.9, donde dice: «... comunicándose asimismo, las inexactitudes...», debe decir: «... comunicándole asimismo, las inexactitudes...»

En el anexo I de la convocatoria, página 3155, en el tema 34 del bloque de Derecho Procesal, donde dice: «... capacidad, legitimación y postulación...», debe decir: «... capacidad, legitimación y postulación...»

En la página 3157, en el tema 19 del bloque de Derecho Constitucional y Autonómico, donde dice: «... principio de competencias...», debe decir: «... principio de competencia...»